MEMORANDO

Radicado No: 20221600000010303

Para: LORENA PATRICIA ARANDA ORTÍZ
Directora Regional Meta

Asunto: Aprobación y aval para celebrar un (1) convenio de asociación a través del numeral 1.5.2 del Manual de Contratación vigente – Regional Meta.

Fecha: 2022-01-26

Respetada directora,

En atención a la información remitida por la Regional Meta mediante memorando radicado No. 20225030000005203 del 26 de enero de 2022, enviado a través de correo electrónico del mismo día, de conformidad con los numerales 1.5.2 del Manual de Contratación vigente, desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF en el marco de sus facultades y competencias, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad dentro de la atención integral a la Primera Infancia bajo los criterios de calidad, pertinencia y oportunidad, se procede a otorgar aprobación y aval para celebrar el convenios de asociación, bajo los siguientes criterios:

CONSECUTIVO MATRIZ 2022	EAS/NIT	SERVICIOS	VALOR APORTE ICBF	VALOR APORTE CAJA	VALOR TOTAL CONVENIO	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR META/ NIT No. 892000146	HCB - COMUNITARIO	$0	$2,391,899,728	$2,391,899,728	31/12/2022

Siendo así, se encontró viabilidad técnica para tramitar la presente solicitud teniendo en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación:

1. El presente proceso de contratación se adelanta en el marco de lo señalado por las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia mediante memorando No. 20211240000161103 del 22 de noviembre de 2021, por medio del cual se impartieron orientaciones para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de, Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, Modalidad Propia e Intercultural y el Servicio de Educación Inicial para Zonas Rurales y Rurales Dispersas -EIR, en la vigencia 2022.

2. Los convenios de asociación se celebrarán y ejecutarán en el marco de lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, en el artículo 2.2.7.6.7 *"Convenios",* que establece lo siguiente: *"Los Programas de Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria, se podrán ejecutar mediante convenios de asociación suscritos entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), las Cajas de*

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Compensación Familiar, las entidades del nivel nacional, departamental, municipal, las Organizaciones no Gubernamentales de reconocida trayectoria en el tema de primera infancia y de educación, o en general, con entidades públicas y personas jurídicas privadas nacionales o internacionales, idóneas para el desarrollo de los mismos., así como lo señalado en el numeral 6.2, *"CONVENIOS CON RECURSOS DE FONIÑEZ*" del Manual de Contratación del ICBF vigente.

3. La Dirección Regional de acuerdo con las facultades en materia de contratación de ordenación del gasto, manifiesta haber realizado el análisis a la Caja de Compensación Familiar, validando el cumplimiento de las exigencias mínimas jurídicas, financieras, técnicas y de experiencia exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas para la del convenio de asociación.

4. Se realizó revisión de la solicitud elevada por la Regional y de la manifestación realizada por la Directora Regional en la cual afirma que, contra la Caja de Compensación Familiar objeto del presente trámite no figura sanción en firme que derive de un proceso administrativo sancionatorio.

5. Se comprobó que la solicitud cuenta con concepto favorable del Comité de Contratación de la Regional, tal y como se evidencia en la certificación de la Secretaría Técnica del 26 de enero de 2022.

6. Se verificó que los valores del convenio de asociación son coherentes con los costos del presupuesto destinado para los servicios por contratar, el número de cupos y el plazo de ejecución, de conformidad con la validación realizada, la cual cuenta con concepto favorable por el enlace macro financiero de la Dirección de Primera Infancia, mediante correo electrónico del 24 de enero de 2022.

7. Se identificó que el presente trámite se enmarca en el numeral 1.5.2 del Manual de Contratación vigente, toda vez que el valor del convenio de asociación tiene una cuantía superior a los 1.000 SMLMV.

Por lo anterior, desde la Dirección de Primera Infancia se otorga aval y aprobación para que la Regional adelante las actuaciones administrativas y contractuales para el perfeccionamiento y legalización del convenio de asociación, bajo las condiciones y valores señalados en el correo (s) electrónico de validación financiera identificado en el numeral 6 del presente memorando que hacen parte integral del presente documento.

Recomendaciones y alcance:

a. La presente aprobación y aval es de carácter técnico y tiene una vigencia hasta el 28 de enero de 2022 (a las 11:59:59 p.m.) según lo establecido en el memorando con radicado No. 20211240000000083473 del 7 de julio de 2021, de la Dirección de Contratación y Secretaría General del ICBF en el marco de las restricciones a la contratación pública establecidas en la Ley de Garantías Electorales; por ello, la Dirección Regional deberá garantizar el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución de los respectivos convenios de asociación.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

b. La Dirección Regional deberá tener especial atención en las acciones que derivan de la vigilancia y control frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales del convenio de asociación, con el propósito de evitar la ocurrencia de posibles incumplimientos.

c. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la *Guía general para el ejercicio de Supervisión e interventoría de Contratos y convenios suscritos por el* ICBF (versión 3)[1], la cual establece, *"(…) los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones".*

d. En todo caso, en el marco de la ejecución del convenio de asociación, la Dirección Regional debe cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia envíen la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual, así como los principios que rigen del estatuto contractual y la función administrativa.

Cordialmente,

CLAUDIA ALEJANDRA GÉLVEZ RAMÍREZ
Directora de Primera Infancia

Aprobó: Luz Adriana Ríos Giraldo - Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Revisó: Cielo A. Vega Navarro - Asesora Dirección de Primera Infancia.
Ivón Niño Cortes - Contratista Subdirección de Operación de la Atención Primera Infancia.
Elaboró: Álvaro Vicente Feria Núñez - Contratista Subdirección de Operación de la Atención Primera Infancia.
Insumos: Nelsy Alexandra Yanquen Santos (Enlace territorial) - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Andres Felipe Nieto Plata (Enlace macro) - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Ana Fabiola Gúzman Portilla (Enlace financiero) - Contratista Dirección de Primera Infancia.

[1] Disponible en el siguiente enlace: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g6.abs_guia_de_supervision_de_contratos_y_convenios_suscritos_por_el_icbf_v3.pdf